

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid - 9. Teléfs.: Administración, 273.76.30, Talleres, 273.38.36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del Timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### CIUDAD SANITARIA PROVINCIAL "FRANCISCO FRANCO"

#### Corrección de error

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 27 de julio de 1977 se inserta un anuncio por el que se convoca concurso público para el suministro de una cama metabólica con destino a la Sección de Nefrología del Hospital Infantil y donde tiene que la presentación de plicas se efectuará en la Sección de Gobierno Interior de la Diputación, de diez a doce de la mañana, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debe decir: de este siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

El anuncio de convocatoria de este concurso ya ha sido enviado al "Boletín Oficial del Estado" para subsanar este error. Madrid, 22 de agosto de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.

(O.—13.451)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Gerencia Municipal de Urbanismo

#### ANUNCIOS

Cumplimentando acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, adoptado en sesión plenaria celebrada el día 27 de abril de 1977, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial de Ordenación denominado "Parral Norte", situado dentro del sector Suroeste de Madrid, promovido por "Construcciones Martala, S. A." y continuado posteriormente por "Vallehermoso, Sociedad Anónima".

Cuando personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo (avenida de Alfonso XIII, con vuelta a Paraguay), como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 23 de julio de 1977.—El Secretario general, P. A., el Vicesecretario

general, Florentino Agustín Díez González.

(O.—13.424)

Cumplimentando acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el día 21 de julio de 1977, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a estudio de detalle de terrenos comprendidos entre Manoteras y el barrio del Carmen.

Cuando personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo (avenida de Alfonso XIII, con vuelta a Paraguay), como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 16 de agosto de 1977.—El Secretario general, P. A., el Vicesecretario general, Florentino Agustín Díez González.

(O.—13.425)

Cumplimentando acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 27 de julio de 1977, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial de Aravaca, segunda fase (zona Norte), consistente en rehabilitación de calle entre la de Darío Aparicio y calle Nueva.

Cuando personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo (avenida de Alfonso XIII, con vuelta a Paraguay), como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 17 de agosto de 1977.—El Secretario general, P. A., el Vicesecretario general, Florentino Agustín Díez González.

(O.—13.426)

Cumplimentando acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el día 21 de julio de 1977, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su

inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a estudio de detalle, consistente en la parcelación de la finca número 10 de la calle General Aranzaz, presentada por la "Sociedad Mercantil General Aranzaz", conforme se refleja en los planos incorporados a los folios 5, 6, 8, 59, 60 y 61 del expediente.

Cuando personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo (avenida de Alfonso XIII, con vuelta a Paraguay), como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 5 de agosto de 1977.—El Secretario general, P. A., el Vicesecretario general, Florentino Agustín Díez González.

(O.—13.427)

Cumplimentando acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el día 21 de julio de 1977, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a estudio de detalle de la manzana comprendida entre las calles de Mar de las Antillas, otra de nueva apertura y el barrio de Santa María.

Cuando personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo (avenida de Alfonso XIII, con vuelta a Paraguay), como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 9 de agosto de 1977.—El Secretario general, P. A., el Vicesecretario general, Florentino Agustín Díez González.

(O.—13.428)

### Delegación de Hacienda, Rentas y Patrimonio

#### ANUNCIO

En aplicación de lo dispuesto en acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 27 de julio de 1977, y a tenor de lo preceptuado en los artículos 18 y 21 de la ley de Expropiación Forzosa y 17 y 20 de su Reglamento, se pone en conocimiento del público, lo que se hace por el presente anuncio, que se tramita

expediente para la expropiación de una finca sita en la carretera de Carabanchel a Villaverde, con fachada al ferrocarril de Villaverde - Orcasitas a Villaverde Alto, para la ampliación del Grupo Escolar de San Roque y calles adyacentes.

El expediente se encuentra de manifiesto por un mes en el Departamento de Hacienda, Sección de Patrimonio, calle de Sacramento, núm. 1, pudiéndose formular durante dicho plazo cuantas alegaciones se consideren pertinentes.

Madrid, 23 de agosto de 1977.—El Secretario general, P. A., el Vicesecretario general, Florentino Agustín Díez González.

(O.—13.429)

### Gerencia Municipal de Urbanismo

#### LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Parcela número 58 del polígono de Francos Rodríguez.

Tipo: 1.209.600 pesetas.

Garantía provisional: 32.096 pesetas.

#### Modelo de proposición

Don ..... (en nombre propio o en representación de .....), que vive en ..... con domicilio en ..... enterado de los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir en la subasta para contratar la enajenación, por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, de la parcela número 58 del polígono de Francos Rodríguez, y habiendo depositado la garantía provisional correspondiente, se compromete a la adquisición de dicha parcela, con estricta sujeción a dichos pliegos de condiciones, por el precio de ..... (en letra y número) pesetas. (Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Paraguay, con vuelta a la avenida de Alfonso XIII, número 129).

Presentación de plicas: En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo, a las nueve treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Madrid, 19 de agosto de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—13.430)

Objeto: Parcela número 83 del polígono de Francos Rodríguez.

Tipo: 8.232.000 pesetas.

Garantía provisional: 142.320 pesetas.

## Modelo de proposición

Don ..... (en nombre propio o en representación de .....), que vive en ....., con domicilio en ....., enterado de los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir en la subasta para contratar la enajenación, por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, de la parcela número 83 del polígono de Francos Rodríguez, y habiendo depositado la garantía provisional correspondiente, se compromete a la adquisición de dicha parcela, con estricta sujeción a dichos pliegos de condiciones, por el precio de ..... (en letra y número) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Paraguay, con vuelta a la avenida de Alfonso XIII, número 129).

Presentación de plicas: En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo, a las nueve treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Madrid, 19 de agosto de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—13.431)

## Recaudación Ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid

## Zona 9.ª — Retiro-Mediodía

Don Tomás Hernández Hernández, Recaudador en periodo ejecutivo de la Zona novena, Retiro-Mediodía, del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid (calle Murcia, número 4, primero B).

Hago saber: Que en esta Recaudación ejecutiva de mi cargo se tramita expediente administrativo de apremio contra la entidad "Alejandro López, S. A.", deudora a la Hacienda Municipal por los conceptos de arbitrio de Radicación, arbitrio sobre la Riqueza Urbana y tasa de alcantarillado de los años 1974 a 1976, importantes por principal, recargos de apremio y costas calculadas 81.873 pesetas, en cuyo procedimiento ha sido autorizada por la Superioridad la subasta de los bienes inmuebles embargados a dicha deudora, cuyo acto se celebrará el día 27 de septiembre de 1977, a las diez treinta horas, en la Sala audiencia del Juzgado municipal número 3, sito en la calle de Velázquez, número 52, presidido por el señor Juez titular del mismo y ajustado a las prescripciones del artículo 136, en cuanto le sea de aplicación; 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción.

## Descripción del inmueble objeto de subasta

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2-III al folio 80 del tomo 36 con el número 829.

Urbana.—Casa sita en esta Corte, calle de Santa María, número 24 moderno, 10 y 11 antiguos y actual 28, de la manzana 241. Linda: por la derecha, entrando, con la casa números 1 y 3 de la calle de Santa Polonia, perteneciente a los herederos de don José Hermógenes Bringas; por la izquierda, con la número 26 de la misma calle de Santa María y 6 por la de San José, y por el testero, con la número 8 de la misma calle San José y 5 y 7 de la de Santa Polonia. La superficie comprendida dentro de los linderos expresados es la de 250 metros cuadrados y 52 decímetros, también cuadrados, igual a 3.226 pies y 66 décimos de otro cuadrados. La casa consta de planta baja con sótanos de arco o sibles, principal, segunda, tercera y cuarta, distribuidas en dos habitaciones cada planta. Tiene dos patios, uno al centro de la casa y otro al testero, sobre el que parece pesar servidumbre de vistas y acometida de aguas de las fijas colindantes.

La valoración de la finca a efectos de subasta es de 1.869.550 pesetas.

Cargas que la gravan: 528.304 pesetas.

Tipo de subasta en primera hora: Pesetas 1.341.246.

## Condiciones para la subasta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningún otro.

Todo licitador habrá de constituir, en la mesa de la presidencia, el 20 por 100, al menos, en concepto de depósito del tipo sobre el que se desee licitar, depósito éste que se ingresará en Arcas municipales si los adjudicatarios no hacen efectivo el total precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan alcanzarse al no hacerse efectiva la adjudicación.

Que el rematante, que podrá hacerlo en calidad de ceder, deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito y el precio de adjudicación, manifestando, en su caso, en los mismos plazos el nombre del tercero al que cede.

Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación con el pago de los descubiertos, recargos y costas.

Que la Hacienda Municipal se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble embargado en caso de que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación vigente.

En Madrid, a 23 de agosto de 1977.—El Recaudador (Firmado).

(C.—2.941)

## Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con el número 38.203 de registro, correspondiente a 18 de abril de 1975, constituido por el "Banco Español de Crédito", en aval bancario y en garantía de "Trabajos Aéreos, S. A.", por un importe de 1.130.520 pesetas. (Referencia 1.709/1977.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 18 de agosto de 1977.—El Administrador (Firmado).

(A.—9.634)

## RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

## ZONA DE ALCALA DE HENARES

## EDICTO

Don José Garrido Hernández, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Alcalá de Henares (calle San Isidro, número 2, Alcalá de Henares).

Hago saber: Que en expedientes ejecutivos de apremio que se tramitan por esta Oficina Recaudatoria contra los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, en los que no ha podido llevarse a efecto la notificación ni requerimiento alguno por resultar desconocidos, se ha dictado providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99, apartado 7 del vigente Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, ordenando requerir por medio de edicto del BOLETIN OFICIAL de la provincia a los deudores, causahabientes o representantes legales, para que en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de su publicación en el presente periódico oficial, comparezcan en sus respectivos expedientes, bien entendido que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado se continuarán las actuaciones, previa declaración en rebeldía.

Deudor.—Calle.—Pueblo

Ana Muñoz, Félix.—Plaza San Lorenzo, 8.—Alcalá de Henares.

Arriero Calvo, Valeriano.—Reyes Católicos, 51.—Alcalá de Henares.

Arrojo Fernández, Dositeo.—San Isidro, s/n.—Alcalá de Henares.

Atienza Herranz, Miguel.—La Higuera, sin número.—Alcalá de Henares.

Barroso Rosa, J.—Albéniz, 3.—Alcalá de Henares.

Bosach, Walter.—Cerro Castillo, 4.—Alcalá de Henares.

Calzado Borrego, Francisca.—Clavileño, s/n.—Alcalá de Henares.

Castañeira Carrasco, José.—Andrea Doria, 2.—Alcalá de Henares.

Castro Guijarro, M. Carmen.—Alcor Torre, 1.—Alcalá de Henares.

Domínguez Benito, Marcelino.—Quevedo, 4.—Alcalá de Henares.

Ecija Aparicio, Luis.—Avenida de Guadalajara, 32.—Alcalá de Henares.

Ferán Cortés, Carmen.—Cn. Dehesa, número 59.—Alcalá de Henares.

García Jara, Dolores.—Marqués de Ibarra, 5.—Alcalá de Henares.

García Sánchez, José.—Dieciocho de Julio, 11.—Alcalá de Henares.

García Avila, M. Carmen.—Núñez de Balboa, 8.—Alcalá de Henares.

González Martín, Arturo.—Toneloejuver, 15.—Alcalá de Henares.

González Antúnez, Carmen.—Juan de Austria, 5.—Alcalá de Henares.

Gutiérrez Fernández, Angel.—Marqués de Ibarra, 22.—Alcalá de Henares.

Lamberto González, Julio.—Sin nombre.—Alcalá de Henares.

López Valbuena, Elías.—Clavileño, 4.—Alcalá de Henares.

López Manez, Ignacio.—Corintio, 3.—Alcalá de Henares.

Martínez Quiles, Andrés.—Libreros, número 38.—Alcalá de Henares.

Martínez Losada, Antonio.—M. Alonso Martínez, 6.—Alcalá de Henares.

Martínez, Saturnina.—Avenida Plaza de Toros, 15.—Alcalá de Henares.

Méndez Blázquez, Ricardo.—Capitán Pérez Rojo, 1.—Alcalá de Henares.

Moreira Alves, Dinis.—Parque del Angel, 37, 1.ª C.—Alcalá de Henares.

Naya Martín, Pedro.—Quevedo, 7.—Alcalá de Henares.

Nebreda del Cobo, Félix.—Doncel, 33, segundo B.—Alcalá de Henares.

Ortega Pinillas, Pilar.—Generalísimo Franco, 11.—Alcalá de Henares.

Pérez Sacedo, Justo.—Cno. Dehesa, 35.—Alcalá de Henares.

Pozo Prieto, Generoso.—Juan de Austria, 16.—Alcalá de Henares.

Puyo Gomara, Antonio.—Azucena, sin número.—Alcalá de Henares.

Rodríguez Mata, Agripina.—Torrelaguna, 3-01.—Alcalá de Henares.

Rodríguez San Juan, Antonio.—Batañas, 15.—Alcalá de Henares.

Rodríguez Merino, Otilio.—Mq. Alonso Martínez.—Alcalá de Henares.

Rodríguez Guerrero, Ventr.—Reyes Católicos, s/n.—Alcalá de Henares.

S. Martínez Z. Medina.—Juan de Austria, 2.—Alcalá de Henares.

Sánchez, Victoriano.—Bebel, 7.—Alcalá de Henares.

Septiem Gascón, Francisco.—Trv. Beatriz Galindo, 3.—Alcalá de Henares.

Varón González, Víctor.—Avenida Reyes Católicos.—Alcalá de Henares.

Canorea Redondo, Juana.—Cn. Madrid, sin número.—Coslada.

Hormigón Pretensado (Horpresa).—Carretera de Aragón, 19.—San Fernando de Henares.

Moreno Valle, Eduardo.—Saucar, 54.—Torrejón de Ardoz.

Domingo Mayo, Manuel.—Alicante, 7.—Torrejón de Ardoz.

Jacon, S. A.—Polígono Industrial, sin número.—Torrejón de Ardoz.

Méndez Menéndez, Emilio.—Avenida Salazar, 10.—Torrejón de Ardoz.

Campillos Navarro, Félix.—C. Juncal, número 5-01.—Madrid.

Díez Lucena, Enrique.—Ciudad 70-01.—Madrid.

Lloréns Orostivar, Mercedes.—Pilar de Zaragoza, 27.—Madrid.

Rodríguez Méndez, Francisco.—Pilar de Zaragoza, 27.—Madrid.

Madrid, Zona de Alcalá de Henares, 5 de julio de 1977.—El Recaudador (Firmado).

(G.—913)

## RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

## ZONA II.—LATINA

## EDICTO

Don José Jiménez Mendoza, Recaudador de la Zona de La Latina (calle Toledo, número 52, segundo),

Hace saber: Que no ha sido posible notificar de sus descubiertos por desconocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, que me determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por desconocidos y no haber en el domicilio en los respectivos despachos de apremio.

84.—S. Acorde, S. A.—Cuesta de Santo Domingo, 6.—Transmisiones.—111 pesetas.

481.—Fernando Blanco Luna Muñoz.—Santísimo, 15.—Transmisiones.—953 pesetas.

762.—Comercial Colombiana, S. A.—José Antonio, 57.—Sociedades.—100 pesetas.

866.—Manuel Corral Lomas.—Plaza la Florida, 15.—Transmisiones.—100 pesetas.

976.—Emilio Díez Martínez.—P. Alcán, 1.—Transmisiones.—4.522 pesetas.

1.016.—Abdislam Dunoh Allal.—Cn. de do, 82.—Licencia Fiscal.—640 pesetas.

1.971.—Manuel Alvarez Alvarado.—Cuesta de Santo Domingo, 3.—T. E.—14.175 pesetas.

2.022.—Ernesto Levit Argentina.—Cn. de la Florida, 151.—Transmisiones.—627 pesetas.

2.054.—Eugenio López Pérez.—Cn. de la Florida, 151.—Transmisiones.—100 pesetas.

2.135.—Dolores Lozano Acosta.—Cn. de la Florida, 13.—Trafico.—100 pesetas.

Empresas.—3.552 pesetas.

2.136.—Dolores Lozano Estruch.—Cn. de la Florida, 13.—Trafico.—100 pesetas.

Bernardo, 5.—Industrial.—5.775 pesetas.

2.142.—Carlos Luaces Saavedra.—Cn. de la Florida, 13.—Lujos.—100 pesetas.

2.143.—Alfonso de Luca Luca.—Cn. de la Florida, 13.—Trafico.—100 pesetas.

Nicolás, 15.—Urbana.—6.106 pesetas.

2.155.—Antonio Luján García.—Cn. de la Florida, 13.—Trafico.—100 pesetas.

2.160.—M. y Rd. Macay A. S. A.—Plaza de España, 2.—V. C. Capítulo III.—38.491 pesetas.

2.161.—José L. Macarrón Robledo.—Linneo, 29.—V. C. Capítulo III.—100 pesetas.

2.163.—Mariano Madrazo y Luján.—Factor, 3.—V. C. Capítulo III.—100 pesetas.

2.170.—D. Magallanes Fuentes.—Antonio, 56.—Industrial.—130.626 pesetas.

2.173.—Magnetrón, S. A.—Sociedades.—500 pesetas.

2.183.—Benito Malsilla.—Virgen.—Puerto, 17.—R. Eventuales.—3.000 pesetas.

2.184.—Mamber, S. A.—José Antonio, número 57.—Sociedades.—4.000 pesetas.

2.185.—Jesús Mamerto Megías.—número 91.—Transmisiones.—4.944 pesetas.

2.186.—Mammi Zea.—Av. de José Antonio, 70.—Trabajo Personal.—77.250 pesetas.

2.194.—Manufacturas Médicas, S. A.—Solana, 11.—Sociedades.—5.372 pesetas.

2.200.—U. M. J. Mañueco Padilla.—Reyes, 19.—Industrial.—4.144 pesetas.

2.201.—Francisca Marbán González.—Onésimo Redondo, 20.—Urbana.—100 pesetas.

2.208.—Pedro Marchán Madrugal.—Bernardo, 27.—Lujos y Transmisiones.—2.263 pesetas.

2.216.—José Javier Marín Baudouin.—Bailén, 49.—Urbana.—1.010 pesetas.

2.219.—M. Carmen Marir Franco.—rez Victoria, 5.—Lujos.—1.760 pesetas.

2.227.—Eusebia Marqués Prado.—ganitos, 39.—V. C. Capítulo III.—100 pesetas.

2.235.—Ana Martín.—Mercado de Cebada, 127.—Organismos.—480 pesetas.

2.240.—Carlos Martín Urdarte.—número 4.—V. C. Capítulo III.—60 pesetas.

2.242.—Conrado Martín Hernández.—Arjona, 16.—Organismos.—240 pesetas.

# AYUNTAMIENTOS

## ARGANDA DEL REY

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 6 de julio de 1977, se anuncia el siguiente concurso:

1.º Objeto del contrato.—Prestación de los servicios de recaudación, lectura de contadores y facturación de recibos del suministro de agua a domicilio.

2.º Gestión y normas.—La gestión del servicio y las normas sobre facturación, lectura y recaudación están desarrolladas en el pliego de condiciones económico-administrativas incluido en el expediente, que se encuentra de manifiesto en las oficinas municipales, desde las nueve a las catorce horas.

3.º Parte económica.—El Ayuntamiento abonará al adjudicatario del servicio las siguientes cantidades máximas:

Diez pesetas por unidad de lectura de contador y formalización en ficha del consumo correspondiente.

Cinco pesetas por unidad de recibo. Ambas cifras se refieren a cada uno de los períodos de lectura y facturación que se determinan en el pliego de condiciones.

Por la recaudación de los recibos se podrá percibir hasta el 6 por 100 del importe de las cantidades que hayan tenido efectiva entrada en la Caja municipal.

4.º Garantía provisional.—Para poder optar al concurso será necesario entregar en la Depositaria municipal y en concepto de fianza provisional la cantidad de pesetas 79.666.

5.º Garantía definitiva.—El adjudicatario del concurso queda obligado a constituir en concepto de fianza definitiva el total de 475.000 pesetas, que se podrá prestar en las formas indicadas en el repetido pliego de condiciones.

6.º Duración del contrato.—Será de dos años, a contar de la fecha de adjudicación definitiva del concurso por el Ayuntamiento.

7.º Derecho de tanteo.—El actual adjudicatario del concurso de facturación y lectura del servicio de agua potable a domicilio, don José Olbea Castejón, tiene derecho de tanteo con referencia a las condiciones de la oferta más ventajosa que se proponga en este concurso.

8.º Documentación.—Los concursantes presentarán con su proposición los siguientes documentos:

a) Memoria firmada por el proponente comprensiva de sus referencias, según se indica en el pliego.

b) Deberán hacer constar, además, la rebaja que proponen en las percepciones que se fijan en la parte económica.

9.º Proposiciones.—Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrá estar lacrado y precintado, y en el que figurará "Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar los servicios de recaudación, lectura de contadores y facturación de recibos del abastecimiento de agua a domicilio", en las oficinas de este Ayuntamiento, de nueve a trece horas, cualquier día hábil anterior al de la apertura de plicas de este concurso, conforme al siguiente:

### Modelo de proposición

Don ....., Documento Nacional de Identidad número ....., en nombre propio (o en representación de .....), hace constar:

1. Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Arganda del Rey en el "Boletín Oficial del Estado" número ....., fecha ....., para contratar .....

2. Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurrido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3. Adjunta documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de 79.666 pesetas.

4. Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

5. Propone, con referencia a las condiciones económicas, que las cantidades a pagar por el Ayuntamiento sean las siguientes:

..... pesetas por unidad de lectura de contador y formalización en fichas de consumo.

Plaza de los Mostenses, 1.—V. C. Capítulo III.—53 pesetas.

2.605.—Clementín Nozal Fernández.—Santiago, 2.—Industrial.—11.780 pesetas.

2.617.—Sergio Ojea Ramos.—José Antonio, 56.—Industrial.—13.304 pesetas.

2.623.—A. Olmedo Pérez.—Plaza Maestro Villa, 13.—Industrial.—10.228 pesetas.

2.626.—Onet Welve, S. A.—Av. José Antonio, 62.—V. C. Capítulo III.—11.442 pesetas.

2.633.—P. Luis Ordegui Andrés.—Comandante Fortea, 9.—Transmisiones.—2.477 pesetas.

2.669.—Manuel Z. Ortiz Quiñones.—Plaza de San Miguel, 4.—Industrial.—20.579 pesetas.

2.671.—M. Luz Otaola Urquido.—P. de Santo Domingo, 13.—Industrial.—19.700 pesetas.

2.680.—Basilio A. Pacheco Guerra.—Campomanes, 8.—Trabajo Personal.—9.000 pesetas.

2.687.—Juan Pajares Muñoz.—Av. de José Antonio, 66.—Industrial.—19.504 pesetas.

2.715.—Jesús Paredes.—Mercado de la Cebada, 229.—Organismos.—240 pesetas.

2.734.—Victoriano Pastor Alvarez.—Damas, 6.—Industrial.—78.619 pesetas.

2.739.—Manuel Pattier Hernández.—Plaza de Almuñecar, 9.—Industrial.—13.800 pesetas.

2.740.—Pablo Paudot Mansilla.—Virgen del Puerto, 1.—V. C. Capítulo III.—62 pesetas.

2.746.—María Pecera.—Plaza del Royo, número 2.—Organismos.—400 pesetas.

2.749.—Remigio Pedrelli Bueno.—Plaza Cancillería, 2.—V. C. Capítulo III.—231 pesetas.

2.756.—Asunción Peláez García.—C. Santiago, 2.—Industrial.—9.512 pesetas.

2.769.—Perdices.—Cr. de La Coruña, kilómetro 10.—Sociedades.—47.700 pesetas.

2.770.—Manuel Pérez Cea.—Factor, 4.—Transmisiones.—1.540 pesetas.

2.789.—Diego Pérez Ongoz.—Pz. Mostenses, s/n.—Industrial.—2.944 pesetas.

2.799.—Jerónimo Pérez.—Mercado Santo Domingo, 20.—Organismos.—240 pesetas.

2.822.—Mariano Pérez del Rey.—Cava Baja, 24.—Industrial.—16.080 pesetas.

2.839.—Perú. Macu Pichu, S. A.—San Bernardo, 5.—Sociedades.—1.320 pesetas.

2.840.—Pescados Capella, S. A.—Mercado de la Cebada, s/n.—Sociedades.—74.800 pesetas.

2.843.—O. Pía Leandro Ortiz J. Pab.—P. Valle Mená, s/n.—Sucesiones.—377 pesetas.

2.849.—Francisco Pino Vicente.—Paseo Imperial, 31.—V. C. Capítulo III.—228 pesetas.

2.861.—Constantino Plaza Glez.—San Nicolás, 11.—T. Empresas.—110.073 pesetas.

2.871.—Angel Pontones Pontones.—Pz. España, 3.—Industrial.—7.680 pesetas.

2.886.—Antonio Preche.—Juan Duque, número 40.—Organismos.—400 pesetas.

2.887.—Prefabricados Madrid, S. A.—José Antonio, 82.—Sociedades.—1.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto para que dándose por notificados de sus débitos los anteriormente relacionados puedan hacerlos efectivos en esta Recaudación con el recargo de apremio y costas reglamentarias; advirtiéndoles que si transcurridos ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no comparecieren en el expediente ejecutivo iniciado, serán declarados en rebeldía a todos los efectos del mismo.

En Madrid, a 11 de julio de 1977.—El Recaudador, José Jiménez Mendoza.

(G.—916)

**EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

..... pesetas por unidad de recibo.  
..... por ciento del importe de las cantidades recaudadas.

6. Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

(Fecha y firma del licitador.)

10. Apertura de plicas.—Se celebrará en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente una vez transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de la convocatoria de este concurso en el "Boletín Oficial del Estado".

Arganda del Rey, 19 de agosto de 1977.  
El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.360) (O.—13.412)

## COSLADA

Don Francisco Chorot Nogales, Secretario general, Licenciado en Derecho y en Ciencias Políticas, con ejercicio en esta villa de Coslada.

Certifico: Que los Padrones y listas co-bratorias de las exacciones municipales relativas a inspección de calderas, motores, etc.; recogida de basuras; servicio de alcantarillado; desague de canalones; entrada de carruajes, y de escaparates, muestras y anuncios; todos ellos correspondientes al año 1977, han permanecido expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, comprendidos entre el 4 de agosto y el 22 del mismo mes, ambos inclusive, del año actual, conforme a los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 183, de 3 de agosto de 1977; en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y sitios públicos de costumbre, sin que durante dicho plazo se hayan presentado contra tales documentos observaciones ni reclamaciones de ninguna clase.

Y para que conste, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Coslada, a 23 de agosto de 1977.—El Secretario (Firmado).

Visto bueno: El Alcalde, P. D. (Firmado).

(G. C.—7.366) (X.—8.518)

## GETAFE

Aprobada la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto municipal sobre gastos suntuarios, cuyo hecho imponible está constituido por los siguientes conceptos:

Estancias en hoteles, hoteles-apartamentos o residencias-apartamentos que estén clasificados como de cuatro o más estrellas.

Consumiciones en los establecimientos anteriores y en restaurantes de más de tres tenedores, así como las consumiciones en cafeterías restaurantes cuyos precios autorizados sean superiores a restaurantes de tres tenedores y bares clasificados en las categorías especial A y B.

Entradas y consumiciones en salas de fiestas, discotecas, salones de bailes, cafés cantantes, cafés teatros, cabarets y lugares de esparcimiento análogos.

Ganancias obtenidas como consecuencia de apuestas cruzadas en espectáculos públicos.

Cuotas de entrada de socios en sociedades, asociaciones, clubs, casinos y círculos deportivos o de recreo, siempre que sean superiores a 10.000 pesetas.

Y estableciéndose en dicha Ordenanza la obligación que tienen los sujetos pasivos de formular dentro de los quince primeros días de cada mes declaración del importe de las estancias, consumiciones, entradas y ganancias obtenidas, se recuerda el cumplimiento de dicha obligación a los interesados, que deberán formular en impreso facilitado por la Administración y que, excepcionalmente y para el período comprendido hasta el mes de agosto, inclusive, del presente año, se señala un plazo que finaliza el 30 de septiembre, sin perjuicio de que puede establecerse convenio entre los contribuyentes y la Administración.

Los modelos de declaración pueden recogerse en la Administración de Rentas del Ayuntamiento, donde se resolverán las consultas que puedan formular los interesados.

Transcurrido el plazo señalado y posteriormente los fijados por la Ordenanza sin que se formule la declaración correspondiente, se estimará defraudación, con

imposición de las sanciones que procedan.

Getafe, 16 de agosto de 1977.—El Alcalde accidental (Firmado). (G. C.—7.347) (X.—8.517)

Aprobada la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto municipal sobre radicación, con efectos de primero de enero de 1977, se recuerda a todos los titulares de empresas industriales y comerciales, así como a los profesionales que utilicen para sus actividades locales, sitios en el término municipal, la obligación establecida de formular declaración por cada local utilizado ante la Administración municipal, en el impreso que les será facilitado en el Negociado correspondiente. Dicha declaración deberá presentarse dentro del plazo que finaliza el día 30 de septiembre del presente año para todas aquellas actividades que se hubieren iniciado antes del día 30 de agosto.

Transcurrido dicho plazo sin haber presentado declaración, se les considerará incurso en defraudación y serán dados de alta por medio del acta correspondiente y con las penalizaciones a que haya lugar.

En la Intervención General del Ayuntamiento se informará detalladamente a los interesados sobre los extremos que precisen.

Getafe, 16 de agosto de 1977.—El Alcalde accidental (Firmado). (G. C.—7.346) (X.—8.516)

Aprobada la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto municipal sobre la publicidad, que grava la exhibición o distribución de rótulos y carteles que tengan por objeto dar a conocer artículos, productos o actividades de carácter industrial o comercial y profesional, de conformidad con lo establecido en la misma se recuerda la obligación de los beneficiarios de la publicidad, así como de las empresas de publicidad y propietarios de establecimientos o inmuebles en que la misma se realice, de presentar declaración, conforme a modelo que se facilitará en la Administración de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, en un plazo que finaliza el día 30 del mes de septiembre, de todos los rótulos o carteles instalados con anterioridad a dicha fecha.

Transcurrido el expresado plazo sin que los interesados hayan formulado las declaraciones correspondientes, se considerará defraudación con las penalizaciones correspondientes, sin perjuicio de que puedan incluirse en Padrón mediante acta del Servicio de Inspección.

Getafe, 16 de agosto de 1977.—El Alcalde accidental (Firmado). (G. C.—7.345) (X.—8.515)

SAN MARTIN DE LA VEGA

Por el Pleno de este Ayuntamiento se ha adoptado el acuerdo de cesión gratuita al Ministerio de Educación y Ciencia de un terreno de 9.747,27 metros cuadrados, sito en el paraje de "El Junca", y que se segregará de la finca denominada de "Los Albardales", a fin de destinárselo a la construcción de un colegio nacional de Enseñanza General Básica de 16 unidades.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

San Martín de la Vega, a 19 de agosto de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.371) (O.—13.422)

G E T A F E

Por don Rufino Serrano Navarro se ha solicitado apertura de una peluquería de señoras con emplazamiento en la calle Canario, número 9.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observa-

ciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 18 de agosto de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.370) (O.—13.421)

Por "Geotecnia Stump, S. A." se ha solicitado apertura de almacén y taller de reparación y conservación de maquinaria de sondeos y repuestos para la misma con emplazamiento en la calle Fundidores, número 7, parcela 195-B.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 19 de agosto de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.369) (O.—13.420)

VILLAVICIOSA DE ODON

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos del Presupuesto ordinario para el ejercicio actual, aprobado por acuerdo del día 18 de los corrientes.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su art. 683 y conforme a las causas del artículo 684 siguiente, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: En los quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento. Villaviciosa de Odón, 20 de agosto de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.368) (O.—13.419)

Por parte de don Mariano Gómez Muñoz se ha solicitado licencia para bar-restaurante con salones en la finca número 15 de la calle Nueva, de esta municipalidad. Expediente 32/77.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odón, a 19 de agosto de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.367) (O.—13.418)

TORRELAGUNA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente número 1 de modificación de créditos del Presupuesto ordinario para el ejercicio actual, aprobado por acuerdo de 13 de agosto de 1977.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su art. 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

Plazo de admisión: En los quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oficina de presentación y organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Torrelaguna, 16 de agosto de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.365) (O.—13.417)

P A R L A

Por parte de don José Luis García Guerra se ha solicitado licencia para jamería en el puesto número 22 de la galería de alimentación "Ranaher", en la finca número 15 de la calle Pinto, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 18 de agosto de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.364) (O.—13.416)

Por parte de don Andrés Román Carayol se ha solicitado licencia para venta de productos lácteos y alimentación en la finca número 33 de la calle Fernando III el Santo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 18 de agosto de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.363) (O.—13.415)

Por parte de don Eulalio Pérez Sierra se ha solicitado licencia para instalar una peluquería de señoras en la finca número 5 de la calle Doctor Morcillo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 19 de agosto de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.362) (O.—13.414)

ARGANDA DEL REY

Concurso-subasta

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 6 de julio de 1977, se anuncia el siguiente concurso-subasta:

1.º Objeto del contrato.—Limpieza de edificios escolares y dependencias anexas siguientes: Colegio "Nuestra Señora de la Milagrosa", sectores: avenida Ejército, Carretas y Fuente Nueva; Colegio "San Juan Bautista", Escuela de La Poveda y Clínica de La Poveda.

2.º Condiciones especiales.—En la fase de concurso se atenderá a lo siguiente: a) Número de personas que se dediquen a la realización del servicio.

b) Experiencia en la prestación de servicios análogos.

3.º Tipo de licitación.—Se señala como tipo de licitación la cantidad de pesetas 1.800.000.

4.º Duración del contrato.—Será de nueve meses, ajustados al curso escolar. Si por la prolongación del mismo o necesidades del servicio hubieran de continuarse los trabajos, el contratista estaría obligado a efectuar la limpieza, con la compensación económica proporcional al precio del contrato.

5.º Pagos.—Se realizarán por meses vencidos, dentro de los primeros cinco días hábiles.

6.º Garantía provisional.—Para participar en el concurso-subasta deberá constituirse fianza provisional en metálico en la Caja de la Corporación por un importe de 32.000 pesetas.

7.º Garantía definitiva.—El adjudicatario vendrá obligado a prestar fianza definitiva en metálico, en la Caja de la Corporación, a la formalización del contrato, por un importe de 64.000 pesetas.

8.º Expediente y pliego de condiciones.—Están de manifiesto en las oficinas municipales, desde las nueve a las catorce horas.

9.º Propositiones.— Los licitadores presentarán sus proposiciones en las oficinas municipales, de las nueve a las trece horas de los días laborables, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la

publicación de la convocatoria del curso-subasta en el "Boletín Oficial del Estado", en dos sobres cerrados, que pueden estar lacrados y precintados.

La reducción a la mitad del plazo de veinte días hábiles que determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se realiza dada la urgencia de contratación del servicio y de conformidad con el acuerdo plenario de 6 de julio de 1977.

Los sobres se presentarán conforme a las siguientes normas:

a) El sobre que encierre el primer pliego se titulará "Proposición para tomar parte en el concurso-subasta para la prestación del servicio de limpieza de edificios escolares y dependencias anexas" e incluirá "Referencias" e incluirá una memoria y demás documentación puesta en la cláusula 12 del pliego de condiciones.

b) El sobre que encierre el segundo pliego se titulará del mismo modo que el primero y se titulará "Oferta económica" e incluirá proposición con arreglo al siguiente modelo:

Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., Documento Nacional de Identidad número ....., expedido el ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de .....,) toma parte en el concurso-subasta para la prestación del servicio de limpieza de edificios escolares y dependencias anexas de Arganda del Rey, convocado por ese Ayuntamiento en el Boletín Oficial del Estado" número ....., de fecha ....., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de ..... pesetas.  
b) Acepta cuantas obligaciones derivan de los pliegos de condiciones del concurso-subasta.

(Fecha y firma del licitador.)  
10. Apertura de pliegos.—En las oficinas municipales, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termina el plazo de presentación indicado en la cláusula anterior.

Arganda del Rey, a 19 de agosto de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.361) (O.—13.413)

LEGANES

EXTRACTO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO PLENO EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 12 DE AGOSTO DE 1977, EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Punto único.—Aportación municipal del 50 por 100 del importe de las obras de segunda adicional de la carretera de Leganes al barrio de La Fortuna, tramo ejecutados por la Diputación Provincial.

Se acordó aportar el 50 por 100 del Presupuesto del segundo proyecto adicional de consolidación, drenaje y reconstrucción del firme de la carretera de Leganes al barrio de La Fortuna (P.100-P-120), cuyo presupuesto total de ejecución por contrata asciende a pesetas 5.465.081,03 y cuyas obras serán realizadas por la Diputación Provincial financiando el 50 por 100 a la suma de 2.732.540,51 pesetas.

Asistieron a la sesión, junto con el señor Alcalde-Presidente, todos los señores Concejales, excepto don Antonio Madrid Vela, don Eladio Madrid Gutiérrez, don Antonio Rodríguez García, don Haro Marón, don Angel Montoro, don Eloy Fernández Pérez, don Raúl García Rodríguez, don Teodoro Callejo, don Antonio García Gálvez, don Fernando Martín Fandiño, don Manuel Gómez Casado, que justificaron su falta de asistencia. No justificaron su falta de asistencia don Faustino E. Collado.

Leganes, 13 de agosto de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Alcalde-Presidente (Firmado). (G. C.—7.350) (O.—13.409)

A L G E T E

Don Felipe de Mingo solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de exposición y venta de electrodomésticos, radio y TV en el Obispo Morúa, número 1, esquina a Alcalá.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4 de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes durante el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Algete, a 18 de agosto de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.349) (O.—13.408)

Don Alfonso Alvarez Arévalo solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación y apertura de un bar en colonia Las Virtudes, local número 2, segunda fase.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4 de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes durante el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Algete, a 18 de agosto de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.348) (O.—13.407)

### Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.577/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Francisco Alarcón Pardo, contra José Salas España, sobre despido, con fecha 13 de julio de 1977 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Francisco Alarcón Pardo, contra el empresario don José Salas España, debo declarar y declaro nulo el despido de aquél, y condeno al demandado a que le readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél y a que le abone el salario dejado de percibir desde el 21 de marzo hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente día al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre "Anticipos Reintegrables" tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y consignar además la suma de 250 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153, de calle Orense, 18), con el número 45 de "Recursos", debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de Oro-Pulido López. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a José Salas España, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de julio de 1977.—El Secretario, Buitrón de Vega.

(B.—4.058)

### Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso segui-

do a instancia de Ana Mendoza Benzano, contra Mercedes J. Varela Fraga, titular de "Papirola", por el concepto de salarios, con fecha 26 de abril del corriente año se ha dictado sentencia "in voce", que copiada literalmente dice así:

Esta Magistratura, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 68 de la ley de Procedimiento Laboral, dicta sentencia en la cual, considerando probados los hechos de la demanda, de acuerdo con el número 2.º del artículo 81 de la misma ley Procesal citada, en relación con el párrafo 3.º del artículo 75 de la ley de Contrato de Trabajo, se condena a la parte demandada a pagar al actor la cantidad de 50.000 pesetas por los conceptos que se especifican en el hecho segundo de su demanda. En este acto se desiste de las 9.000 pesetas.—Contra esta resolución no cabe recurso y las partes quedarán notificadas con la lactura y firma del acta.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada Mercedes J. Varela Fraga, cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente en Madrid, a 1 de agosto de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.031)

### Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en sentencia dictada el día 8 de julio del corriente año, en el proceso seguido a instancia de Carmen del Hierro Carmona y Luis Fernández Huete, contra la empresa "Adres Ibérica, S. A.", por el concepto de despido, contra la misma ha recaído el siguiente fallo, que copiado literalmente, dice así:

Fallo: Que debo declarar y declaro la improcedencia del despido de los demandantes y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que los readmita en idénticas condiciones y puesto de trabajo, y al pago de los salarios devengados desde la fecha del despido y hasta que la readmisión tenga lugar.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Procedimiento Laboral vigente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada "Adres Ibérica, S. A.", cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente en Madrid, a 1 de agosto de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.032)

### Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en sentencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Emilio del Río Pérez, en representación de su hija menor Ascensión del Río Galán y otros, contra la empresa "Modi", ha recaído el siguiente fallo que, copiado literalmente, dice así:

Fallo: Que debo de declarar y declaro la improcedencia del despido de los actores y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que los readmita en idénticas condiciones y puesto de trabajo y al pago de los salarios devengados, desde la fecha del despido y hasta que la readmisión tenga lugar.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, de conformidad con

lo dispuesto en la ley de Procedimiento Laboral vigente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada "Modi, S. A.", cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente en Madrid, a 1 de agosto de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.033)

### Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso seguido a instancia de partes, de la una, y como demandante, don Constantino Muñoz Escudero, contra José Moreno Castillo, por el concepto de despido, con fecha 12 de julio del corriente año se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de declarar y declaro la improcedencia del despido del actor y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que le readmita en idénticas condiciones y puesto de trabajo y al pago de los salarios devengados desde la fecha del despido y hasta que la readmisión tenga lugar.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma cabe recurso alguno ante, digo, recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Procedimiento Laboral vigente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada José Moreno Castillo, cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente en Madrid, a 4 de agosto de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.034)

### Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso seguido a instancia de Felipe Domínguez Mateos y otros, contra la empresa Eduardo Fermín García, sobre despido, con fecha 23 de julio se ha dictado sentencia, que copiado literalmente el fallo dice así:

Que debo declarar y declaro la nulidad del despido de los actores y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que los readmita en idénticas condiciones y puestos de trabajo y al pago de los salarios devengados desde la fecha del despido y hasta que la readmisión tenga lugar.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que en el plazo de cinco días hábiles pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en, digo, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Procedimiento Laboral vigente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada Eduardo Fermín García, cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente en Madrid, a 4 de agosto de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.035)

### Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos ante esta Magistratura núm. 4, con los núms. 4.077-80/76, a instancia de Dolores Martínez

Ortega y otros, contra "Golden Institute" y otros, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto:

En Madrid, a 11 de junio de 1977.—Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación: Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre los actores Dolores Martínez Ortega, Monique Guillot Duminy, Isabel Pérez Valverde y David Sciequan, y las empresas "Universal Institute, S. A.", Husnín M. Abdes Salan y Mercedes García Sánchez, y debía de fijar y fijaba las siguientes indemnizaciones: a doña Dolores Martínez, ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas); a doña Monique Guillot, ciento cuarenta mil pesetas (140.000 pesetas); a doña Isabel Pérez, setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas), y a don David Sciequen, ciento quince mil pesetas (115.000 pesetas), que abonarán dichas empresas a los demandantes, solidariamente, además de los salarios de sustanciación de este proceso desde la fecha de los despidos hasta el día de hoy.

Notifíquese esta resolución al Instituto Nacional de Previsión y a las partes, haciendo saber a éstas que contra la misma no cabe recurso.

Así lo mandó y firma el señor don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de esta capital y su provincia, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Hussein Abderraman y a "Golden Institute, S. A.", cuyo actual domicilio se desconoce, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 20 de julio de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.969)

### Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos ante esta Magistratura número 4, con el núm. 1.660 de 1977, en el expediente de regulación de empleo instado por los productores de la empresa "Hostal la Guipuzcoana", herederos de su titular doña Martina García Castro, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 249.—En Madrid, a 30 de julio de 1977.—El ilustrísimo señor don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo, en sustitución reglamentaria del número 4 de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos en virtud de resolución de la Delegación Provincial de Trabajo en el expediente de regulación de empleo instado por los productores de la empresa herederos de doña Martina García Castro, titular de la empresa "Hostal la Guipuzcoana", y que se reseñan en la parte dispositiva de esta sentencia; y

Fallo: Que estimando en parte la resolución que con carácter de demanda formuló la Delegación Provincial de Trabajo origen de los presentes autos, debo de condenar y condeno a los herederos de doña Martina García Castro, titular que fué del "Hostal la Guipuzcoana", a pagar a los actores, en concepto de indemnización por las resoluciones contractuales, las siguientes cantidades: a don Juan Caballero Barragán, dieciséis mil novecientos ochenta pesetas (16.980 pesetas); a Inés Domínguez Almena, catorce mil trescientas diez pesetas (14.310 pesetas), y a Francisca Coteló Gutiérrez, catorce mil trescientas diez pesetas (14.310 pesetas).—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 124—Recursos—, abierta por esta Magistra-

tura en la sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la calle de Orense, 20, lo pronuncio, mando y firmo.—Arturo Fernández. (Rubricado.)

Publicación.—Lefda y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.—Vicente López Serra. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los herederos de doña Martina García Castro, titular que fué del "Hostal de Guipuzcoana", mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 30 de julio de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.962)

## Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo núm. 4, a instancia de Vicente Cervera Andréu, en contra de "Manuel Herrero Porta, S. A.", sobre despido, con el núm. 2.256/77 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 247.—En Madrid, a 29 de julio de 1977.—Habiendo sido vistos por mí, Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de las de esta capital y su provincia, los autos seguidos a instancia de don Vicente Cervera Andréu, en contra de "Manuel Herrero Porta, S. A." y la empresa "Pelo, S. A.", sobre resolución de contrato de trabajo; y

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que ligaba al actor don Vicente Cervera Andréu con la empresa "Manuel Herrero Porta, S. A.", y debo de condenar y condeno a ésta a que le indemnice en la cantidad de ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas), y debo de absolver y absuelvo a la empresa "Pelo, Sociedad Anónima" de las peticiones deducidas en su contra.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la empresa "Manuel Herrero Porta, S. A.", de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 124 —Recursos—, abierta por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital de la calle de Orense, 20, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Antonio Linares. (Rubricado.)

Publicación.—Lefda y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.—Vicente López Serra. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa "Manuel Herrero Porta, S. A.", cuyo actual domicilio se desconoce, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 29 de julio de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.030)

## Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid

### CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En los autos que se tramitan ante esta Magistratura de Trabajo con el número 268/77, seguidos a instancia de don Carlos Álvarez Galindo, contra don Julio Izquierdo Perea y otros, sobre despido, con fecha 2 de los corrientes se ha dictado por Su Señoría sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo en parte la demanda formulada por don Car-

los Álvarez Galindo, debo declarar y declaro nulo el despido de dicho productor decretado por el codemandado don Julio Izquierdo Perea, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a este último a que readmita al productor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, y a que como indemnización complementaria le abone los salarios dejados de percibir desde el 30 de diciembre de 1976, fecha del despido, hasta que la readmisión tenga lugar, a razón de 27.484 pesetas mensuales. Apreciando como aprecio la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por el codemandado don Roberto del Olmo Sánchez, a quien se absuelve de la demanda, y absolviendo como absuelvo de ella asimismo a la codemandada "Creagraf, Sociedad Limitada", y teniendo como tengo al actor por desistido contra "J. R. Marketing, S. A."—Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, de acuerdo con el libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, texto articulado II, de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, 20), cuenta número 72, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las empresas demandadas Julio Izquierdo Pérez y "Creagraf, S. L.", que se encuentran en ignorado paradero y cuyo último domicilio fué Los Yébenes, 22, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 3 de agosto de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.997)

## Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid

### CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En los autos que se tramitan ante esta Magistratura de Trabajo con los números 1.902-1.906/77, seguidos a instancia de doña María Dolores García Saugar y otro, contra la empresa "Zosi, S. A.", sobre resolución de contrato, con fecha 1 de los corrientes se ha dictado por Su Señoría sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo las demandas formuladas por doña María Dolores García Saugar y don Eugenio Molina Morales, debo declarar y declaro resueltos los contratos de trabajo que venían vinculando a los actores con la empresa "Zosi, S. A.", condenando como condeno a esta última a que, en concepto de indemnización por dicha resolución, abone a doña María Dolores García Saugar, 35.000 pesetas (treinta y cinco mil pesetas), y a don José Eugenio Molina Morales, 103.000 pesetas (ciento tres mil pesetas).—Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, de acuerdo con el libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, texto articulado II, de la Ley 24 de 1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la con-

dena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, número 20), cuenta número 72, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia a la empresa demandada "Zosi, Sociedad Anónima", que se encuentra en ignorado paradero, y cuyo último domicilio fué en calle San Alejandro, 10, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 3 de agosto de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.008)

## Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid

### CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En los autos que se tramitan ante esta Magistratura de Trabajo con el número 653/77, seguidos a instancia de doña Juana Rodríguez Jiménez, contra la empresa "Atelier 606, S. A.", sobre despido, con fecha 17 de mayo último se ha dictado por Su Señoría sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Juana Rodríguez Jiménez, debo declarar y declaro nulo el despido de la misma decretado por la empresa "Atelier 606, S. A.", y, en consecuencia, debo condenar y condeno a dicha empresa a que readmita a la referida productora en idénticas condiciones a las que regían al producirse el despido, y a que como indemnización complementaria le abone los salarios dejados de percibir desde el 29 de enero de 1977 hasta que la readmisión tenga lugar, a razón de 5.000 pesetas mensuales.—Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, de acuerdo con el libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, texto articulado II, de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, que al mismo tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, 20), cuenta número 72, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente escrito concuerda con el original, y para que conste y sirva de notificación de sentencia a la empresa demandada "Atelier 606, S. A.", mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 8 de agosto de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.015)

## Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid

### CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En los autos número 1.795/77, que se siguen ante esta Magistratura a instancia de don Iñigo Alberdi Gamazo, don Antonio Gascón López y don Guillermo Zabaleta Gómez, contra la empresa "Socaltra Española, S. A.", sobre cantidad, con fecha 29 de junio último se ha dictado por Su Señoría sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo las demandas formuladas por los actores, debo condenar y condeno a la demandada "Socaltra Española, S. A." a que abone a don Iñigo Alberdi Gamazo, la suma de 67.640 pesetas (sesenta y siete mil seis-

cientos cuarenta pesetas); a don Antonio Gascón López, la suma de 105.196 pesetas (ciento cinco mil ciento noventa y seis pesetas), y a don Guillermo Zabaleta López, la suma de 80.739 pesetas (ochenta mil setecientos treinta y nueve pesetas).—Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, de acuerdo con el libro tercero del vigente Procedimiento Laboral, texto articulado II, de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Orense, número 22), cuenta número 72, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la empresa demandada "Socaltra Española, S. A.", que se encuentra en ignorado paradero, y cuyo último domicilio fué en plaza del General Martínez Campos, 11, expido la presente en Madrid, a 8 de agosto de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.016)

## Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid

### EDICTO

Sentencia.—En Madrid, a 15 de junio de 1977.—El ilustrísimo señor don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de las de Madrid, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de una, y como demandante, don Julián Portillo Cerezo y don Eugenio Morales Bollero, asistidos de la Letrado doña Gloria Pérez, y de otra, como demandada, "Kota, S. A.", en reclamación por despido; y

Resultando: Que con fecha 14-3-77 presentaron demandas en la oficina de reparto de las Magistraturas los demandantes arriba indicados, en las que tras exponer sus circunstancias personales y los hechos y fundamentos de derecho que les servían de base, terminaban con la suplicación de que por la Magistratura se dictase sentencia, de acuerdo con los pedimentos de sus demandas.

Resultando: Que admitida a trámite dicha demanda, que en turno de reparto correspondieron a esta Magistratura número 10, se señaló la audiencia del día 14-6-77 para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, fecha en que tuvieron lugar, no compareciendo la parte demandada pese a estar citada en legal forma. Abierto el juicio, intentada la conciliación, sin efecto, el demandante se ratificó en su demanda.

Resultando: Que recibido el juicio a prueba, se practicaron las propuestas y oídas las partes en conclusiones, elevaron a definitivas las establecidas con carácter provisional, con lo que el juicio se declaró concluso y visto para sentencia.

Resultando probado y así se declara: Primero.—Que los demandantes don Julián Portillo Cerezo, de cincuenta años de edad, y don Eugenio Morales Bollero, de cuarenta y ocho años de edad, ambos vecinos de Madrid, prestan sus servicios a la empresa demandada "Kota, S. A.", a la empresa demandada "Kota, S. A.", del ramo de la construcción, con las antigüedades respectivas del 21-10-74 y 7-3-74, las categorías laborales de oficial de 1.ª y ayudante, y los salarios mensuales de 26.000 y 25.000 pesetas.

Segundo.—Que los citados demandantes no ostentan cargos sindicales de carácter electivo y no constan otras circunstancias personales de especial mención.

Tercero.—Que mediante sendas cartas de fechas 23-2-77, la empresa demandada despidió a los actores "por terminación de obra"; dichas cartas están unidas a los autos y sus contenidos se dan por reproducidos.

Cuarto.—Que no se ha demostrado en autos la causa alegada para el despido.

Quinto.—Que las papeletas de conciliación sindical se presentaron el día 23 de febrero; los actos respectivos se presentaron el 8 de marzo, y las demandas tuvieron entrada el 14 de marzo.

Resultando: Que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que en este procedimiento, de todo lo actuado en el mismo, aparecen acreditados, de una parte, el hecho de la relación laboral entre las partes, con sus circunstancias de antigüedad, categoría laboral y salario, y de otro, el acto del despido, en base a una causa, no probada en modo alguno en autos; por tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1976 y artículos 102, 104 y 105 de la ley de Procedimiento Laboral, debe declararse la improcedencia de los despidos objeto de autos y consiguiente condena de la empresa a los efectos legales procedentes.

Vistos los preceptos legales citados, sus concordantes y demás disposiciones de general aplicación.

Fallo: Que estimando las demandas promovidas por don Julián Portillo Cerezo y don Eugenio Morales Boller, en reclamación por despido, contra la empresa "Kota, S. A." debo calificar de improcedentes los despidos impugnados y condenar a la demandada a readmitir a los actores en iguales condiciones que regían antes de los despidos y al pago de los salarios de tramitación, desde la fecha de los despidos, 23 de febrero, a aquella otra en que se produzcan las readmisiones.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de duplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, ante el Tribunal Central, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente número 97.506, abierta por esta Magistratura de Trabajo en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo establecido en el artículo 154 del texto refundido de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127 —Recursos—; abierta por esta Magistratura en la sucursal número 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle de Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada por el ilustrísimo señor Magistrado que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe. (Firmado).

(B.—3.970)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número 2 de esta capital, por don Evan Ewan Kimble, con don Fernando Quesada Llano y otras, sobre tercería de mejor derecho, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

#### Sentencia

En Madrid, a 14 de marzo de 1977.—Vistos ante esta Sala, y en grado de apelación, los presentes autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia número 2 de Madrid, y seguidos entre partes: de una, como demandante-apelante, don Evan Ewan Kimble,

mayor de edad, casado, financiero y vecino de Como (Italia), representado por el Procurador don José Carbajo Membibre, y de otra, en concepto de demandado-apelado, don Fernando Quesada Llano, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil y defendido por el Letrado don Antonio Gómez de la Vega, y contra doña Ofelia y doña Elena Quesada Pérez, mayores de edad, casadas, sus labores y de esta vecindad, declaradas en rebeldía y en situación de estrados por su incomparecencia, sobre tercería de mejor derecho; y

#### Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que en 16 de febrero de 1976, dictó el Juzgado de primera instancia número 2 de esta capital, a que este recurso se contrae, con imposición de las costas del mismo a la parte apelante.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de las demandadas en estrados se publicará por edictos, de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valeriano Valiente, José L. Borrasca, F. Menéndez, Martín J. Rodríguez. (Rubricados).

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente don José López Borrasca, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, certifico.—José Dancausa. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a las demandadas y apeladas no comparecidas doña Ofelia y doña Elena Quesada Pérez, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a 14 de julio de 1977.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—6.927) (C.—2.859)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de Primera Instancia

#### NAVALCARNERO

##### EDICTO

Don José Collazo Rey, Juez comarcal de Navalcarnero, en funciones de Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña María Luisa Laviña López Polín, mayor de edad, casada, vecina de Barcelona, representada por el Procurador don Carlos Navarro Blanco, se tramita en este Juzgado expediente de dominio para inscribir a su favor en el Registro de la Propiedad de esta Villa la finca de su propiedad siguiente:

Tierra de tercera clase al sitio del Pasidre, término municipal de Villaviciosa de Odón, con una superficie de 18 fanegas, dos celemines y 27 estadales, equivalentes a seis hectáreas, 23 áreas y 38 centiáreas. Linda: Norte, Ramón Tortajada; Sur, Cañada del Ahijón; Este, tierras del Condado de Chinchón, y Oeste, herederos de don Félix Samper y Benito Garrido. Pertenece dicha finca a la solicitante por compra que de la misma hizo a su anterior propietaria y madre de la misma, doña María del Pilar López Polín Sanz, a nombre de la que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad del partido al tomo 263, libro 28, folio 239, finca 500, inscripción 9 vigente y última practicada en 16 de octubre de 1948. Consta catastrada a nombre de herederos de don Gonzalo López Polín.

Habiéndose acordado por providencia de este día convocar por medio del presente edicto a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que dentro del término de diez días comparezcan en forma legal en el expediente a oponerse, si viere convenirles, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Navalcarnero, a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y siete. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—9.637)

#### NAVALCARNERO

##### EDICTO

Don José Collazo Rey, Juez comarcal de Navalcarnero, en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Manuel García de la Guerra, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Pozuelo de Alarcón, representado por el Procurador don Carlos Navarro Blanco, se tramita expediente de dominio para hacer constar en el Registro de la Propiedad de este partido la verdadera extensión superficial de la finca de su propiedad siguiente:

Tierra en término de Pozuelo de Alarcón, al sitio Vereda del Gansino, de caber 68 áreas y 48 centiáreas. Linda: Norte, Ambrosio Pérez; Este, Máximo Rodríguez; Sur, Agapito Puertas, y Oeste, José García Flores. Actualmente linda por sus cuatro aires con don Juan Tomás de Gandarias. Dicha finca figura inscrita a nombre del solicitante y su esposa al tomo 554, libro 89 de Pozuelo de Alarcón, folio 132, finca número 3.543, inscripción décima. Figura catastrada a nombre de los herederos de don Mariano Muñoz Tabares como la parcela 80, polígono 15, con una superficie de una hectárea y 30 áreas. Por reciente medición de dicha finca figura con la extensión de 13.330 metros cuadrados, por lo que se trata de inscribir es el exceso de 6.482 metros cuadrados.

Habiéndose acordado por providencia de este día convocar por medio del presente edicto a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que dentro del término de diez días comparezcan en el expediente a oponerse, si viere convenirles, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Navalcarnero, a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y siete. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—9.636)

#### NAVALCARNERO

##### EDICTO

Don José Collazo Rey, Juez comarcal en funciones de Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Antonio Cardeña García, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Navalcarnero, representado por el Procurador don Carlos Navarro Blanco, se tramita expediente de dominio para inscribir a su favor y nombre en el Registro de la Propiedad de este partido las fincas de su propiedad siguientes:

1.ª Solar situado en la calle de Santiago García Vicuña, de esta villa de Navalcarnero, por donde tiene su entrada principal, sin número, con una superficie de 4.183 metros con 72 decímetros cuadrados. Linda: a la derecha, entrando, en línea de 63,50 metros, con Manuel Cañaveras; en línea de 15 metros, con María Mesa; en línea de 4,90, con Ramona Arteaga, y en línea quebrada compuesta de varias rectas de 14,10, 0,30, 5, 7,25, 1,80, 6,40 y 12,40 metros, con Clemente Lucas; izquierda, entrando, con familia Roche Ortega, en líneas de 24,70 y 37,70 metros; con Pablo Lucas en 5,70; con Luis Becerril en 6,20; con hermanos Arriba Sevilla en 35; con Juan Lucas en 27,30, y con José Colomo en 6,95 metros lineales; por el fondo, en línea de 3,90 metros, con José Colomo, y en 4,70 metros, en línea, con la calle de Felipe IV, por donde también tiene entrada, y por su frente, con la calle de su situación, en línea de 33,50 metros.

2.ª Casa en la misma población de Navalcarnero, su calle de Queipo de Llano, señalada con el número 66, con una superficie de 747,78 metros; linda: a la derecha, entrando, con Cesáreo Fernández y Antonio Maganto; por la izquierda, con Juana Ollero, y por el fondo, con Celedonio Pérez Gallego, y por el frente, con

calle de su situación. Sobre el citado solar se ha construido una vivienda que ocupa, aproximadamente, 203 metros cuadrados, distribuida de la siguiente forma: porche, hall, salón, estar o dormitorio, tres dormitorios más, pasillo, cocina, baño y terrazas con garaje, destinándose el resto del terreno a patio.

Ninguna de las dos fincas figuran inscritas en el Registro de la Propiedad de esta Villa a nombre de persona alguna y figuran amillaradas a nombre de doña Mercedes y don Esteban Benito González.

Las expresadas fincas pertenecen al solicitante por haberlas adquirido hace más de quince años a sus anteriores propietarios doña Mercedes y don Esteban Benito González, hoy fallecidos, sin dejar parientes, ni ascendientes ni descendientes conocidos, hallándose el solicitante en la quieta y pacífica posesión ininterrumpida desde la fecha de su adquisición y sin oposición de persona alguna.

Habiéndose acordado por providencia de este día convocar por medio del presente edicto a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio que se pretende y citar a los ignorados y desconocidos herederos o causahabientes de los anteriores propietarios y titulares de amillaramiento para que unos y otros comparezcan en el expediente a oponerse, si viere convenirles, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Navalcarnero, a trece de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—9.635)

## Juzgados Municipales

### NOTIFICACIONES DE SENTENCIA

#### JUZGADO NUMERO 22

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal número 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 479 de 1977, por hurto, siendo denunciante Carmen de los Santos González, y como denunciada, Felisa Payno Serrano, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a la denunciada Felisa Payno Serrano de la falta de hurto, declarándose de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la denunciada Felisa Payno Serrano, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 6 de julio de 1977.

(G. C.—6.373) (B.—3.499)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal número 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 438 de 1977, por daños a Kristian Chiduch, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos al denunciado Pablo Ferosmel Herradón, de la falta de daños, declarándose de oficio las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciante Kristian Chiduch, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 13 de julio de 1977.

(G. C.—6.648) (B.—3.626)

#### JUZGADO NUMERO 26

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez municipal número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio

de faltas número 117 de 1977, por lesiones, contra Pedro Platero Freire, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos al denunciado Pedro Platero Freire, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado Pedro Platero Freire, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 7 de julio de 1977.

(G. C.—6.618) (B.—3.630)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez municipal número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 543 de 1977, por daños imprudencia, contra Ignacio Estévez Arroyo, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos al denunciado Ignacio Estévez Arroyo, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado Ignacio Estévez Arroyo, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 7 de julio de 1977.

(G. C.—6.619) (B.—3.631)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez municipal número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 234 de 1977, por lesiones negligencia, contra Angel Bustos Safont, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos, al denunciado Angel Bustos Safont, declarándose de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado Angel Bustos Safont, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 7 de julio de 1977.

(G. C.—6.621) (B.—3.633)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez municipal número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 686 de 1977, por malos tratos a Sofia Campos Cao, contra Fernando Fernández Vidal, cuyos actuales paraderos se desconocen, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos al denunciado Fernando Fernández Vidal, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la denunciante y denunciado Sofia Campos Cao y Fernando Fernández Vidal, respectivamente, expido la presente en Madrid, a 7 de julio de 1977.

(G. C.—6.622) (B.—3.634)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez municipal número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 161 de 1977, por estafa, contra Francisco Campos García, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos al denunciado Francisco Campos García, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado Francisco Campos García, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 7 de julio de 1977.

(G. C.—6.623) (B.—3.635)

#### JUZGADO NUMERO 30

En este Juzgado municipal número 30 de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 73 de 1977, por malos tratos, en el que aparecen como partes en el procedimiento, Antonia López Carmona, y como denunciado Rómulo García Lafuente, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que copiada en su parte necesaria dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 6 de julio de 1977.—El señor Juez municipal don Miguel Núñez Secos, del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido partes: de la una, como denunciante, Antonia López Carmona, y como denunciado, Rómulo García Lafuente, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.

Siguen los Resultandos y los Considerandos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de este procedimiento al inculcado Rómulo García Lafuente, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha; doy fe.—Juan A. Barrilero.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a los inculcados Antonia López Carmona y Rómulo García Lafuente, que se encuentran en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 6 de julio de 1977.

(G. C.—6.295) (B.—3.451)

En este Juzgado municipal número 30 de los de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 380 de 1977, por amenazas y malos tratos, en el que aparecen como partes en el procedimiento Carmen Ramírez Sanz y José Antonio Echeveste Albaiteiro, y como denunciado, Juan José Iglesias García, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que copiada en su parte necesaria dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 6 de julio de 1977.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido partes: de la una, como denunciante, Carmen Ramírez Sanz y José Antonio Echeveste Albaiteiro, y como denunciado, Juan José Iglesias García, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.

Siguen los Resultando y los Considerandos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de este procedimiento al inculcado Juan José Iglesias García, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha; doy fe.—Juan A. Barrilero.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al inculcado Juan José Iglesias García, el cual se encuentra en ignorado paradero y domicilio, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFI-

cial de la provincia, expido la presente en Madrid, a 6 de julio de 1977.

(G. C.—6.296) (B.—3.452)

En este Juzgado municipal número 30 de los de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 214 de 1977, sobre insultos, en el que aparecen como partes en el procedimiento, Diego Almeda Merchán y Amalia Pérez Pareja, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que copiada en su parte necesaria dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de julio de 1977.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que ha sido parte: de la una, como denunciante, Diego Almeda Merchán, y como denunciado, Amalia Pérez Pareja, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.

Siguen los Resultandos y los Considerandos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de este procedimiento a la inculpada Amalia Pérez Pareja, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha; doy fe.—Juan A. Barrilero Turel. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Diego Almeda Merchán y Amalia Pérez Pareja, los cuales se encuentran en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 8 de julio de 1977.

(G. C.—6.432) (B.—3.535)

En este Juzgado municipal número 30 de los de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 2.580 de 1976, por lesiones en riña, en el que aparecen como denunciadas Carmen Jiménez Martín y Carmen Feijóo Carrera, cuyas demás circunstancias personales y domicilios constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que copiada en su parte necesaria dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de julio de 1977.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido partes: de la una, como denunciadas, Carmen Jiménez Martín y Carmen Feijóo Carrera, ambas de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.

Siguen los Resultandos y los Considerandos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de este procedimiento a las inculpadas Carmen Jiménez Martín y Carmen Feijóo Carrera, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha; doy fe.—Juan A. Barrilero.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Carmen Jiménez Martín, la cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 8 de julio de 1977.

(G. C.—6.433) (B.—3.536)

En este Juzgado municipal número 30 de los de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 2.605 de 1976, por lesiones en riña, en el que aparecen como partes en el procedimiento Juan Morales Aragón y María García Hernando, cuyas demás circunstancias personales y domicilios constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que copiada en su parte necesaria dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de julio de 1977.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramita-

dos con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido partes: de la una, como denunciado, Juan Morales Aragón y María García Hernando, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.

Siguen los Resultandos y los Considerandos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a los inculcados Juan Morales Aragón y María García Hernando, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha; doy fe.—Juan A. Barrilero.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Juan Morales Aragón, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 8 de julio de 1977.

(G. C.—6.435) (B.—3.537)

En este Juzgado municipal número 30 de los de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 117 de 1977, por malos tratos, en el que aparece como denunciante Francisco Gálvez Alonso, y como denunciada Isabel María Cano Romero, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que copiada en su parte necesaria dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de julio de 1977.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido partes: de la una, como denunciante, Francisco Gálvez Alonso, y como denunciada, Isabel María Cano Romero, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.

Siguen los Resultandos y los Considerandos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de este procedimiento a la inculpada Isabel María Cano Romero, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha; doy fe.—Juan A. Barrilero.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Isabel María Cano Romero, la cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 8 de julio de 1977.

(G. C.—6.434) (B.—3.562)

#### JUZGADO NUMERO 31

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.226 de 1976, sobre lesiones a Daniel Hernández Alvarez, contra Ismael Abril Giménez, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva del mismo dice como sigue:

Auto.—En Madrid, a 4 de julio de 1977. El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez municipal del número 31 de los de Madrid, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía de sobreseer y sobreseer libremente las presentes actuaciones de juicio de faltas seguidos contra Ismael Abril Giménez y ordena su archivo, sin perjuicio de que los perjudicados puedan ejercitar el procedimiento correspondiente la acción civil que de ella pueda derivarse.—Así lo dijo, mandó y firma Su Señoría, que doy fe.—Alberto Barbasán y Ortiz.—Emilio Fernández Juanes. (Rubricados.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación en forma al denunciado Ismael Abril Giménez, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 4 de julio de 1977.

(B.—3.497)